



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado Ponente: **Pedro Javier Bolaños Andrade**

Florencia, veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No.098

Radicación: 18-001-23-33-002-2014-00146-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Actor: Gilma Silva Yosa
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP.

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial programada dentro del asunto de la referencia para el día 27 de julio del año en curso, en atención a que el titular del despacho debe someterse a un procedimiento médico, agendado previamente, en la referida fecha; situación que, en consecuencia, hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia.

Así las cosas, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** el día **miércoles (10) de agosto del dos mil veintidós (2.022), a las tres (3:00) p.m.**, que habrá de realizarse a través de la plataforma **Lifesize**, en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/15270889>

SEGUNDO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 201 ibídem.

TERCERO: ORDÉNESE a las partes e intervinientes que todas las actuaciones y memoriales con destino al proceso, sean remitidos EN FORMATO PDF exclusivamente a la dirección electrónica institucional de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Caquetá: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

Pedro Javier Bolaños Andrade

Magistrado

Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1cc0d604c15f9cc62904e9831ae0cbcd5f5a66e5830f3a48caae504780bb74**

Documento generado en 22/07/2022 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>